

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

13821 ORDEN de 27 de junio de 1975 por la que se aprueba el nuevo cuadro de retribuciones para el personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Excelentísimos señores:

El nuevo salario mínimo interprofesional ha sido fijado en el Decreto 547/1975, de 21 de marzo, por lo que, como en años anteriores, se hace preciso su adaptación al personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Por otra parte, se ha considerado conveniente cambiar las denominaciones de las categorías laborales del personal docente para adecuarlas a las contenidas en la Ley General de Educación y Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se aprueba el adjunto cuadro de retribuciones, que producirá efectos desde el 1 de abril del año actual, y que figurará como anexo número 5 de la Reglamentación de Trabajo de Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto 2525/1967, de 20 de octubre.

Segundo.—Las retribuciones contenidas en la columna de sueldo o jornal servirán de base para el cálculo de los trienios ya perfeccionados.

Tercero.—Queda derogado el cuadro de retribuciones y cotización por Seguridad Social, que fué aprobado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 22 de mayo de 1974.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de junio de 1975.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire.

CUADRO DE RETRIBUCIONES Y COTIZACION POR SEGURIDAD SOCIAL

(Que empezará a regir a partir de 1 de abril de 1975)

Categoría laboral	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Período retribuido	Tarifa cotización
I. GRUPO TECNICO					
A) Titulados.					
Ingeniero Superior	13.200	6.220	19.420	Mes	1
Licenciado	13.200	5.220	18.420	Mes	1
Profesor de Educación Universitaria (hora diaria de clase)	2.430	1.100	3.530	Mes	1
Profesor de Bachillerato (hora diaria de clase)	1.545	550	2.095	Mes	(*) 1-2-3
Ingeniero Técnico	11.430	4.690	16.120	Mes	2
Ayudante Técnico Sanitario	11.430	2.590	14.020	Mes	2
Profesores de Enseñanza General Básica y de Preescolar	11.430	2.590	14.020	Mes	2
B) No titulados.					
a) Organización y oficinas:					
Ayudante de obras	10.320	3.600	13.920	Mes	3
Delineante Proyectista	9.420	3.600	13.020	Mes	4
Delineante de primera	9.320	3.500	12.820	Mes	4
Delineante de segunda	9.220	3.100	12.320	Mes	4
Calcador	8.400	1.720	10.120	Mes	7
Técnico Organización de primera	8.940	2.880	11.820	Mes	5
Técnico Organización de segunda	8.770	2.550	11.320	Mes	5
Auxiliar de Organización	8.400	1.720	10.120	Mes	7
Fotógrafo	8.940	2.880	11.820	Mes	5
Reproductor de fotografía	8.400	1.720	10.120	Mes	7
Archivero	8.770	2.550	11.320	Mes	5
Auxiliar Archivero	8.400	1.720	10.120	Mes	7
b) Talleres generales:					
Jefe de Taller	10.320	3.600	13.920	Mes	3
Maestro de Taller	9.420	3.600	13.020	Mes	4
Encargado	9.320	3.300	12.620	Mes	4
Capataz especialista	9.220	3.100	12.320	Mes	4
Capataz Peones ordinarios	9.120	3.000	12.120	Mes	4
II. GRUPO ADMINISTRATIVO					
Jefe de primera	10.320	3.600	13.920	Mes	3
Jefe de segunda	10.120	3.600	13.720	Mes	3
Oficial de primera	8.940	2.880	11.820	Mes	5
Oficial de segunda	8.770	2.550	11.320	Mes	5
Auxiliar	8.400	1.720	10.120	Mes	7
Traductor de primera	8.940	2.880	11.820	Mes	5
Traductor de segunda	8.770	2.550	11.320	Mes	5
III. GRUPO SUBALTERNO					
Subalterno de primera	8.400	2.420	10.820	Mes	6
Subalterno de segunda	8.400	1.720	10.120	Mes	6

(*) Según título personal del Profesor: Ingeniero Superior o Licenciado, 1; Ingeniero Técnico o equivalente, 2; otros títulos, 3.

Categoría laboral	Sueldo o jornal	Plus complementario	Total	Período retribuido	Tarifa cotización
IV. GRUPO OBRERO					
A) Oficios varios.					
Oficial de primera	294	80	374	Día	8
Oficial de segunda	291	78	369	Día	8
Oficial de tercera	289	60	349	Día	9
Especialista	288	56	344	Día	9
Peón	280	50	330	Día	10
Limpiadora (jornada completa)	280	50	330	Día	10
Limpiadora (por hora)	36	8	44	Hora	10
B) Transportes.					
Conductor mecánico	294	80	374	Día	8
Conductor	291	78	369	Día	8
C) Pinches y Aprendices.					
Pinche 17 años y Aprendiz 4.º año	172	49	221	Día	11
Pinche 16 años y Aprendiz 3.º año	172	34	206	Día	11
Pinche 15 años y Aprendiz 2.º año	168	32	140	Día	12
Pinche 14 años y Aprendiz 1.º año	108	23	131	Día	12
V. GRUPOS ESPECIALES					
A) Laboratorio.					
Jefe de Sección	9.420	3.600	13.020	Mes	4
Analista de primera	9.320	3.300	12.620	Mes	4
Analista de segunda	9.220	2.900	12.120	Mes	4
Auxiliar	8.400	1.720	10.120	Mes	7
B) Sanidad.					
Auxiliar sanitario	8.400	2.020	10.420	Mes	6
Mozo de clínica	8.400	1.720	10.120	Mes	7
C) Cocina.					
Jefe de cocina de primera	9.420	3.600	13.020	Mes	4
Jefe de cocina de segunda	8.770	2.950	11.720	Mes	5
Cocinero de primera	8.580	2.840	11.420	Mes	8
Cocinero de segunda	8.490	2.650	11.120	Mes	8
Cocinero de tercera	8.400	2.420	10.820	Mes	9
D) Servicio de Mantenimiento.					
Jefe de taller	10.320	3.600	13.920	Mes	3
Oficial de primera	9.320	3.600	12.920	Mes	4
Oficial de segunda	9.220	3.200	12.420	Mes	4
Mecánico de primera	9.120	3.200	12.320	Mes	4
Mecánico de segunda	8.940	2.980	11.920	Mes	5
E) Servicio de Comunicaciones.					
Operador mayor	10.320	3.600	13.920	Mes	3
Operador de primera	9.220	3.200	12.420	Mes	4
Operador de segunda	8.940	2.980	11.920	Mes	5
Auxiliar	8.400	1.720	10.120	Mes	7
Telefonista	8.400	2.420	10.820	Mes	6
F) Servicio de Meteorología.					
Observador de primera	9.320	3.600	12.920	Mes	4
Observador de segunda	9.220	3.200	12.420	Mes	4
Observador de tercera	8.940	2.980	11.920	Mes	5
G) Servicio Marítimo.					
Capitán de barco	13.200	5.220	18.420	Mes	1
Piloto con mando	11.320	4.800	16.120	Mes	2
Oficial	11.320	4.800	16.120	Mes	2
Maquinista primero	11.430	5.190	16.620	Mes	2
Maquinista segundo	11.220	3.600	14.820	Mes	2
Maquinistas tercero y cuarto	11.020	3.300	14.320	Mes	2
Radiotelegrafista	11.220	3.600	14.820	Mes	2
Patrón de cabotaje de primera	8.940	3.580	12.520	Mes	5
Patrón de cabotaje de segunda	8.770	3.550	12.320	Mes	5
Mecánico naval de primera	8.770	3.350	12.120	Mes	5
Mecánico naval de segunda	8.580	3.340	11.920	Mes	5
Marinero	280	50	330	Día	10
Buzo	294	110	404	Día	8